

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDENES de 10 y 24 de febrero, 17 y 31 de marzo y 12 de mayo de 1967 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a Propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel Velasco Arquero.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco Cárdenas Juárez, Manuel Méndez Sánchez, Antonio Marín Uceda.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Martínez Cano.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Felipe García Blanco.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Angel Pina Domínguez, Manuel Esponera Vicen.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Crisanta Martínez Sansegundo.

Del Destacamento Penitenciario de Caurel (Lugo): Luciano Núñez Martínez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Francisco González Corbatón, Alejandro Gallego Fernández.

De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera: Antonio Coca Moya.

De la Prisión Preventiva de Melilla: Carlos Igorain Villamayor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la concesión del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofña: Mariano de la Torre Nebreda.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Diego Ramón Palomares Gutiérrez, José Pérez Expósito, Juan González Hervás, Manuel González Ruiz.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Carlos Lecue Zamarripa.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Celestino Menéndez Menéndez.

De la Prisión Preventiva de Ceuta (Cádiz): Taleb Taleb Fassi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la

Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Roberto Criado Moreno.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Amada Pilar Taratíel Altarriba.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Enrique Francisco Donaire Sánchez, Antonio Cantons Ladrero.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Miguel Jiménez Jiménez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Agapito González Campos.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Angel Ruiz Hita.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Faustino Alvarez Chacón.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Benito Julián Martín García, Luis Sánchez Gallego, Tomás Díez González.

De la Prisión Provincial de Teruel: Segundo Matías Cortés Tomás.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Juan de Dios Carmona Alvarez, José Luis Belenguer Font, Antonio Ayuso Cabello.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Antonio Conesa Ros.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Manuel Lara López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Heredia Santiago.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Piedad Luz Aznar Ruiz, María Blanca Suárez González.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Augusto Isac Cabezas.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofña: Enrique Moyano Rivero, Jesús Miguel Maestro.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Eusebio Arroyo Tabares, Manuel Delgado Delgado, Jacinto Luis de San Román Sanmarín García.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Antonia Rodríguez Paradines.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Julián Ramos Ramón, José García Domínguez, Juan José Recio Uceda.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Julio Lorente Muñoz, Rufino Fernández Tomasa, Juan Garay Pagazar-tundua.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Enrique Máximo Quintero Cabrera.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia de Castillejo (Toledo): Agustín Maruny Alvarez.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Jesús Olleta Eransus.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Miguel Briz Martorell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Esperanza Martínez García.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Herrero Arnáiz.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Antonio Martínez Saldaña.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Pedro Villanueva Pulido.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Pablo Santos Navas, Joaquín Ugal Zumalaga, José Álvarez Martín.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Molina García.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Rafael Román López.

De la Prisión Provincial de Málaga: Santiago Cuervo Valseca.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Luis Pérez Sánchez, Manuel Gregorio Torres Perdomo.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Francisco Sánchez García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Jiménez Cortés, Juan da Silva Cal.

De la Prisión Central de Burgos: Valentín García Gómez, Francisco Cano Alvarez.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Juan Chincolla Monsálvez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Romualdo González Quesada, José Rivero Díaz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Gea Sola.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Alarcón Postigo.

De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera: Lucas Ruiz Durán.

De la Prisión Preventiva de Melilla: Francisco Bernal García.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José Antonio Murguerra Lasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministro, en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Armand López Rambal.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Federico Dévora Velázquez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Miguel Castillo Espinosa, Antonio Soler Cortés.

De la Prisión Provincial de Zamora: Servando las Heras Salas.

De la Prisión Naval Militar de Caranza, del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo: José Mariño Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Miguel Escandell Planelles.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Pablo Montes Valles, Avelino Antonio Rodríguez García, Juan Boada Postigo.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Fernando Calvo García.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Luis Martínez Zayas.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Angel Layunta Fernández, José de Blas León.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Benito Jiménez Pimentel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Felicidad Martínez Saiz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Juan Antonio Villazan Crespo, Germán Luis Menéndez Fernández, Manuel Durán Moreno, Antonio Sender Regales.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Adolfo Fernández Zubiri.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Luis Alejandro Raboso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Alberto Peiró Baltart.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Fernando Rodríguez Gómez y José María Villadoniga Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Vicente Fernández Herranz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Manuel Delgado Santillán.

De la Prisión Central de Burgos: Armanco Fernández Pérez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Braulio Delgado Zamorano.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Carlos Sobrino Lasheras.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José López Martín, Manuel Domingo García Navarrete y Jesús González Martín.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Francisco Manzano Antúnez, Salvador Montero Jiménez y Francisco Pastor Hoyos.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Estrella Moste Pérez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Ramón Bernal Gallet.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Sáez Fernández y Francisco Sánchez Perea.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Gómez Luna.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pedro Vicente Jiménez Gómez.

De la Prisión Provincial de Santander: Angel Jiménez Hernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Juan Rovira Mila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1967.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alvaro de la Puerta y Salamanca la sucesión en el título de Marqués de Valenzuela.*

Don Alvaro de la Puerta y Salamanca ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Valenzuela, vacante por fallecimiento de su padre don José María de la Puerta y de la Cruz; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de junio de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Juan Chicharro y Lamamié de Clairac y a don Juan Bermúdez de Castro y Vicente en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Crespo Rascón.*

Don Juan Chicharro y Lamamié de Clairac y don Juan Bermúdez de Castro y Vicente han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Crespo Rascón; lo que se anuncia por el plazo de quince días de acuerdo con lo que dispone en el número 25 la Real Orden de 21 de octubre de 1922 para que puedan alegar los interesados los que crean a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de junio de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Cayetana Stuart y Silva la sucesión en el título de Duque de Almazán.*

Doña Cayetana Stuart y Silva ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Almazán, vacante por fallecimiento de doña Araceli de Silva y Fernández de Córdoba; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de junio de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria (rectificada) por la que se convoca a doña María Victoria Samá y Coll, don Félix de Sentmenat y Güell y don José María de Olives y Ponsich en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Cartellá.*

Habiéndose padecido error en la convocatoria de 18 de abril del corriente año, a continuación se inserta debidamente rectificada:

«Doña María Victoria Samá y Coll, don Félix de Sentmenat y Güell y don José María de Olives y Ponsich han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Cartellá; lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.»

Madrid, 27 de junio de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Pérez Vergadá la sucesión en el título de Barón de Purroy.*

Don Joaquín Pérez Vergadá ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Purroy, vacante por fallecimiento de su padre don Joaquín Pérez Sirera; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de junio de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 24 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de mayo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Valle Ruiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña María del Valle Ruiz, representada y defendida por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 10 de noviembre de 1965, referida erróneamente al día 19 del propio mes, sobre supresión de la pensión que la demandante venía percibiendo en concepto de viuda del Alférez de Infantería don Pedro San Julián Mena, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad que preferentemente alega la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo que doña Mari adel Valle Ruiz interpuso contra la resolución de la Sala de Pensiones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de noviembre de 1965, referida erróneamente al día 19 del propio mes, fecha del traslado, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustada a Derecho, por lo que la anulamos y mandamos, en su lugar, que se instruya el oportuno expediente como consecuencia de la denuncia de 28 de enero del año indicado sobre la conducta inmoral de la demandante, a quien, mientras no se cumplan los requisitos de la Ley de 15 de marzo de 1951, procede abonar las pensiones que ha dejado de percibir en concepto de viuda del Alférez de Infantería don Pedro San Julián Mena y que le fueron suprimidas mediante el acto que se anula; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.